

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16784 RESOLUCION de 1 de julio de 1987, de la Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se anuncia la publicación de la lista de seleccionados de la convocatoria de 13 de abril de 1987, para otorgar Ayudas a la Investigación.

Concluidas las actuaciones del Tribunal que ha llevado a cabo la selección para otorgar las Ayudas a la Investigación convocadas el 13 de abril de 1987, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo, y de conformidad con lo establecido en el punto 6.4 de las bases de dicha convocatoria, se hace público para general conocimiento que la lista de seleccionados a que se refiere dicho punto, se halla expuesta en los tabloneros de anuncios de la Secretaría General Técnica y del Instituto de Estudios de la Energía de este Organismo, Avenida Complutense, 22, 28040-Madrid, y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, calle Marqués de Monasterio, 3, de Madrid.

Madrid, 1 de julio de 1987.-El Director general, José Angel Azuara Solís.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16785 ORDEN de 13 de julio de 1987 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de ciruelas de «Ente» desecadas, con destino a su transformación en ciruelas pasas, que regirá durante la campaña 1987/88.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de ciruelas de «Ente» desecadas, con destino a su transformación en ciruelas pasas, formulada por «Agrinarsa», acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, y a fin de que las Empresas transformadoras puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Organismo Interventor designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Comunidad Económica Europea,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición, y al que deberán ajustarse los contratos de compraventa de ciruelas de «Ente» desecadas, con destino a su transformación en ciruelas pasas durante la campaña 1987/88 que se formalicen, bien colectivamente o bien a título individual, entre las Empresas transformadoras y las Empresas agrarias.

Segundo.-El período de vigencia del presente contrato-tipo será el de un año, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de julio de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

CONTRATO-TIPO

Contrato de compraventa de ciruelas de «Ente» desecadas, con destino a su transformación en ciruelas pasas, campaña 1987/88.

Contrato número

En a de de 1987.

De una parte, y como vendedor, don con documento nacional de identidad o número de código de identificación fiscal número y con domicilio localidad , provincia

SI, NO Acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (1).
(1) Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación.

(1) Actuando como de con código de identificación fiscal número denominada y con domicilio social en calle número y facultado para la firma del presente contrato en virtud de (2) y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan con sus respectivas producciones objeto de contratación.

Y de otra, como comprador, código de identificación fiscal número con domicilio en provincia representado en este acto por don como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de (2)

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-Objeto de contrato. La compraventa de ciruelas deshidratadas, producidas con ciruelas frescas de «Ente», cosechadas por el vendedor, procedentes de las fincas reseñadas a continuación.

Fincas, denominación, pago, paraje o factoría	Término municipal o población	Provincia	Superficie (Has.)	Producción total (Kg)	Producción contratada (Kg)	Cultivada en calidad de (3)

Segunda.-Especificaciones de calidad. Las ciruelas objeto de este contrato deberán ser sanas, bien secas, con una humedad comprendida entre el 21-23 por 100, exentas de mohos, podredumbres, insectos vivos o sus excrementos, con la carne de su color y textura característicos, con la piel entera y sin manchas, exentas de olores y sabores extraños.

Defectos admisibles.-Los máximos admisibles sobre el peso total, por cada partida entregada serán los siguientes:

Frutos defectuosos: El 15 por 100 del peso total de los que los frutos con defectos graves no superarán el 7,5 por 100, y los con defectos muy graves, el 0,5 por 100.

Impurezas: El 0,2 por 100 del peso total.

La calificación de los defectos ligeros, graves y muy graves se hará conforme se especifica en el anexo I del Reglamento de la CEE 1709/1984.

Tercera.-Calendario de entregas. El comprador avisará al vendedor con una antelación mínima de una semana de la fecha en que recibirá la partida contratada.

Las entregas se iniciarán quince días después del inicio de la cosecha de ciruelas frescas en la zona, se extenderá, como máximo, hasta tres meses después del final de la recolección de ciruelas frescas en la zona de producción del vendedor.

Cuarta.-Cantidad, forma y lugar de entrega. La cantidad total cuya venta se contrata es de kilogramos, admitiéndose un ± 10 por 100 de mayor o menor entrega.

El vendedor se compromete a entregar las ciruelas en las fechas que, con una antelación de una semana, le indique el comprador.

Se fija como lugar de entrega donde se realizará el pesaje y destarado. Dependiendo del lugar de entrega, el transporte correrá a cargo de